

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPP/CM.

Puno, 31 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 30 de mayo de 2023, y la Disposición del Titular del Pliego; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 14° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país; La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias; La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa; Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural;

Que el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el Artículo 20° Numeral 3. de la Ley antes mencionada indica que son atribuciones del alcalde: la de: "(...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad...";







## Concejo Provincial de Puno

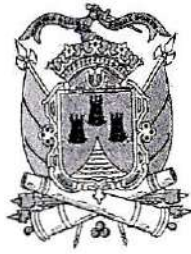
Que, el Artículo 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, establece que "El territorio de la República está Integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación; El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el Modelo de Servicio Educativo de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), en adelante COAR, tiene por objeto brindar a los estudiantes con habilidades sobresalientes, un servicio educativo pertinente, con calidad y equidad; orientado a potenciar esas habilidades y desarrollar su compromiso con el desarrollo local, regional y nacional. La formación en el COAR promueve que las/los estudiantes ejerzan una ciudadanía activa, democrática e intercultural; y diseñen su proyecto de vida, enfatizando su compromiso con el desarrollo de sus comunidades, regiones y país, a su vez el Estado asume el costo del modelo del servicio educativo de los COAR, mientras dure la etapa formativa (3°, 4° y 5° de secundaria);

Que, mediante **OFICIO N° 1091-2023-GRP-GRDS-DREP-DGI/INFRA/SEL** de fecha 11 de mayo de 2023, el Director Regional de Educación de Puno remite al Alcalde Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la Opinión complementaria a las propuestas de terrenos para el Proyecto de Inversión del COAR; según se precia del INFORME N.º 000006-2023-JQG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE-SEFOPI de fecha 12 de enero de 2023, se alcanza comentarios y/o sugerencias a tomar en cuenta de las tres (3) propuestas de terreno para el COAR Puno;

Que, mediante **INFORME N° 309-2023-MPP-GMASS-SGDGRD/LEV** de fecha 16 de mayo el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto a la propuesta de terreno para el Proyecto de Inversión del COAR concluye que: *"El predio está ubicado en el Centro Poblado - Pataparqui-B, el predio se encuentra en un NIVEL DE RIESGO MEDIO en mayor área del terreno y un NIVEL DE RIESGO ALTO en un área aproximada no mayor del 30% del área total del terreno por el lado norte, a movimientos en masa, por lo tanto la calificación de nivel de riesgo medio no representa riesgo al proyecto en mayor parte del área de terreno; en tanto respecto al área no mayor al 30% del total del terreno calificado con nivel de riesgo alto se debe realizar una evaluación de riesgos que determine las medidas estructurales y no estructurales y estas reduzcan el nivel del riesgo. Asimismo, concluye que "El predio se encuentra en un NIVEL DE RIESGO BAJO, RESPECTO A MOVIMIENTOS SÍSMICOS, ya que hasta la fecha no se ha registrado ningún movimiento sísmico en el ámbito del distrito de Puno, registrándose en la región Puno en lo que va de enero a la fecha dos movimientos sísmicos en la provincia de Lampa, un movimiento sísmico en la provincia de San Román y un movimiento sísmico en la provincia de El Collao, siendo estas provincias la que presentan mayor recurrencia a movimientos sísmicos en la región de Puno. El predio no se encuentra a riesgo por inundación considerando que el agua pluvial evacua de manera natural y rápida por la topografía que presenta la ciudad de Puno. Implementando las medidas de Ingeniería estructurales y no estructurales necesarias en los procesos constructivos en zonas con determinación de riesgo medio y alto son factibles";*





## Concejo Provincial de Puno

Que, conforme al **INFORME N° 039-2023-EMSAPUNO S.A.-GO-SI-PO-SR-RMHV**, de fecha 17 de mayo de 2023, el encargado de Sectorización y Redes de EMSAPUNO S.A. en lo que corresponde a la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado del predio propuesto para institución del colegio del COAR, señala: *Dentro de las soluciones técnicas propuesta por EMSAPUNO para el abastecimiento de agua potable y recolección de aguas residuales, se recalca que es factible abastecer al predio destinado a la institución COAR mediante el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"; CONVENIO N.º 25-2016/VIVIENDAVMOSIPNSU/1.0); debido a que este cuenta con redes proyectadas con la capacidad de satisfacer de manera óptima la demanda de agua potable y alcantarillado de la institución. Por otra parte, se deja disposición del solicitante evaluar las medidas a corto y mediano plazo para el abastecimiento provisional de agua y alcantarillado descritas en el presente documento, así mismo se deja a disposición del solicitante evaluar otras formas de abastecimiento tales como de fuente de agua propia o del barrio con su respectivo tratamiento, además de biodigestores según magnitud de la demanda de la institución para el manejo de aguas residuales;*



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2023-MPP/GM** de fecha 17 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Evaluadora de Disponibilidad de Terreno para el Proyecto de Inversión del COAR Puno, con la finalidad de atender de manera integral el pedido de pronunciamiento de parte de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto a la evaluación del terreno que será destinado para la construcción del COAR Puno;

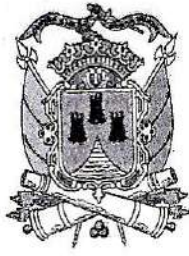
Que, con **MEMORIAL** de fecha 20 de mayo de 2023, los padres de familia y apoderados de los estudiantes del COAR – PUNO, mostraron su respaldo a la propuesta N.º 2 para la construcción de la institución educativa en beneficio de la educación de la región de Puno;

Que, el **OFICIO N° 403-2023-MPP/A** de fecha 24 de mayo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, puso en conocimiento del Director Regional de Educación de Puno el Informe Técnico a la propuesta N° 2, con el objetivo de evaluar y dar solución a las observaciones contenidas Informe N° 00006-2023-JQC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE-SEFOPI. Conforme al Oficio citado se advierte que la propuesta (02) para el Proyecto de Inversión del COAR – Puno efectuada por la Municipalidad Provincia de Puno es la más viable dado que reúne todas las condiciones técnicas según Norma Técnica de Criterio de Diseño para los Colegios de Alto Rendimiento N° 005-2019-MINEDU, tales como: Área, Pendiente del terreno, ubicación, servicios básicos, posibles riesgos detectados; entre otros;

Que, por cuanto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RATIFICAR** la decisión del Concejo Provincial y del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno de continuar con las acciones técnico-administrativas para la



## Concejo Provincial de Puno

concreción del Proyecto de Inversión del COAR – Puno, en la jurisdicción del distrito de Puno, correspondiente a la Propuesta N° 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Comisión Evaluadora de Disponibilidad de Terreno designada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2023-MPP/GM continúe con las acciones que corresponda con la finalidad de coordinar y atender de manera integral el pedido por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto a la evaluación del terreno que será destinado para la construcción del COAR Puno.

**Artículo Tercero.** – Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Puno, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

